



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 24 páginas

Núm. 40.785 - Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Lunes 17 de Febrero de 2014

# I

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

## CUERPO

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extractos de decretos números 81/82 y 83 exentos, de 2014...P.1

Extracto de resolución número 524 exenta, de 2014 .....P.2

##### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dirección Nacional

Extractos de resoluciones números 134 y 139 exentas, de 2014 .....P.2

##### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Decreto número 67.- Aprueba reglamento del artículo 3º de la

ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano .....P.2

##### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 69.- Aprueba modificación del decreto N° 357, de 1970, que aprueba el Reglamento General de Cementerios.....P.6

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Decreto número 73.- Renueva designación de Director del Servicio de Salud Ñuble .....P.6

Decreto número 74.- Renueva designación de Director del Servicio de Salud Aconcagua .....P.7

Decreto número 80.- Designa Director del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio al Sr. Eugenio Gastón de la Cerda Rodríguez .....P.7

##### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 16 exento.- Aprueba programa de expropiaciones en la Región del Maule para los años 2014 y siguientes, para la ejecución del proyecto "Plan de expropiación para acceso a terre-

no del Proyecto Paraiso Colonial, comuna de Chanco" .....P.8

**Decreto número 66.- Declara zona de remodelación sector La Legua, comuna de San Joaquín, y aprueba Plan Seccional sector La Legua, de la misma comuna...P.8**

Resolución número 952 exenta.- Llama al primer concurso año 2014 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con Proyecto Habitacional, para Proyectos de Integración Social. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo y su forma de distribución .....P.13

Resolución número 953 exenta.- Llama a postulación nacional al primer llamado 2014 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el decreto N° 1, de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes; Título II, del Subsidio Habitacional para Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución .....P.16

Resolución número 954 exenta.- Modifica resolución N° 2.244 exenta, de 2013, que aprobó procedi-

miento para la inscripción, modificación, renovación y/o eliminación de soluciones en "Listados oficiales de soluciones constructivas para acondicionamiento térmico, acústico y comportamiento al fuego de elementos y componentes de la construcción" y modifica dicho procedimiento .....P.17

Resolución número 955 exenta.- Llamado extraordinario 2014 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Magallanes y Metropolitana. Fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región .....P.18

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 1.004 exenta.- Prohíbe circulación de vehicu-

los motorizados en tramo de vía que indica .....P.22

#### OTRAS ENTIDADES

##### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica .....P.22

##### Servicio Electoral

Resolución número O-294.- Ordena cancelación de inscripciones en el Registro de Partidos Políticos .....P.22

Resolución número O-472.- Determina cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político .....P.23

Extracto de resolución número O-538, de 2014 .....P.23

##### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 552 exenta, de 2014 .....P.24

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

##### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

##### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

### ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE CRUSTÁCEOS DE LA IV REGIÓN

Por decreto exento N° 81, de 5 de febrero de 2014, de este Ministerio, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón nailon, Langostino

amarillo y Langostino colorado, en el área marítima de la IV Región, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por tipo flota e individualmente para el periodo 2014-2028, de la manera que a continuación se indica:

- Por flota: Comprende a todas las embarcaciones artesanales inscritas copulativamente en las pesquerías de crustáceos de Camarón nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado, con red de arrastre, en el Registro Pesquero Artesanal de la IV Región.
- Individualmente: Comprende a aquellas embarcaciones sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota individualizadas en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 5 de febrero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Directora:  
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago  
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601  
Atención a consultas: [consultasdof@interior.gob.cl](mailto:consultasdof@interior.gob.cl)  
Atención a regiones:  
[cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl](mailto:cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl)  
[cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl](mailto:cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl)

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

título profesional de Oficial de Ejército y cuyos estudios tendrían una extensión de ocho semestres, por lo que tal diploma satisface las exigencias que, al respecto, requiere el artículo cuadragésimo, inciso final, de la ley N° 19.882, para desempeñar el referido empleo.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Salud  
Presente.

---

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

---

#### APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DEL MAULE PARA LOS AÑOS 2014 Y SIGUIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE EXPROPIACIÓN PARA ACCESO A TERRENO DEL PROYECTO PARAÍSO COLONIAL, COMUNA DE CHANCO"

Santiago, 12 de febrero de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 16 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N°16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del DL N°1.523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153 (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del DS N° 91 (V. y U.), de 1994; el oficio N°26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual establece que los decretos que aprueban programas de expropiaciones no están afectos al trámite de toma de razón; el Ord. N° 137, de 9 de enero de 2014, de la Directora del Serviu Región del Maule; el Ord. N° 9, de 3 de enero de 2014, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Informe Técnico N° 1, de 2 de enero de 2014, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule,

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones para los años 2014 y siguientes en la Región del Maule, para la ejecución del proyecto "Plan de Expropiación para acceso a terreno del proyecto Paraíso Colonial, comuna de Chanco":

Superficie total inmuebles a expropiar: 248,23 m2

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Cauquenes.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Irarrázaval Mena, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Fondón Rojas, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

#### DECLARA ZONA DE REMODELACIÓN SECTOR LA LEGUA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN, Y APRUEBA PLAN SECCIONAL SECTOR LA LEGUA, DE LA MISMA COMUNA

Santiago, 28 de agosto de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 66.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391; en especial lo dispuesto en su artículo 21, inciso cuarto; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1975; en el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial sus artículos 72 a 75; en el D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en especial en sus artículos 2.1.15. y 2.1.40.; en el Ord. N° 3551, de 2 de agosto de 2013 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en el Oficio Ord. N° 396, de 16 de agosto de 2013 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu; y en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando

a) Que la conformación del barrio donde se inserta el proyecto de Plan Seccional está marcada por tres momentos en el tiempo que coinciden

con la delimitación de los tres subsectores posibles de identificar en él. Así, en su primera fase, el asentamiento nace con la llegada de obreros cesantes provenientes de la decaída industria del salitre, conformando el sector que hoy se conoce como la Legua Vieja. Décadas después, llegan más de 1.300 familias sin hogar desde diferentes áreas de la ciudad, surgiendo el sector de La Legua Nueva y en una última etapa, el año 1951, se configura el sector de la Legua Emergencia conformada por familias provenientes de las denominadas "poblaciones callampa" a la espera de una solución habitacional definitiva. Terreno este último sobre el cual y por medio de la aplicación de la figura de excepción contenida en el artículo 72° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se busca dotar de normas urbanísticas mediante la elaboración de un Plan Seccional de Remodelación.

- b) Que La Legua Emergencia, se conforma en una zona que otrora correspondiera a caballerizas que fueron transformadas en viviendas temporales, en lotes de un fondo de 20 metros y frentes de aproximadamente 3 metros de ancho. En su zona norte se caracteriza por estructurarse en torno a pasajes -en su mayoría ciegos- y particularmente angostos, de 6 metros de ancho y de aproximadamente 160 metros de longitud.
- c) Que una vez consolidado el territorio en torno a estas tres unidades vecinales, comienza el proceso tendiente a constituir su identidad. Muy a pesar de lo cual, el barrio comienza a configurarse en una especie de ghetto y a caracterizarse por la constante ocurrencia de hechos delictuales, principalmente asociados al tráfico de drogas, especialmente en el sector de La Legua Emergencia, además de presentar una amplia gama de problemáticas sociales asociadas a la pobreza, a la falta de educación, de soluciones habitacionales definitivas, de equipamiento y de espacios públicos, que les permitan vivir en un ambiente de seguridad y prosperidad.
- d) Que el referido sector colinda con una de las zonas industriales más importantes de la comuna, en torno a las avenidas Isabel Riquelme y Carlos Valdovinos, donde se encuentran ubicadas empresas embotelladoras y de distribución de alimentos. Ello implica que desde el norte sólo se puede acceder al barrio desde sus perímetros, existiendo como única alternativa intermedia la calle Venecia, diseñada para el tránsito de camiones que prestan servicios a las industrias, la que se encuentra entroncada por el sur con la trama de pequeños pasajes y calles locales de la zona, siendo por tanto sus accesos limitados. La Legua Emergencia limita en su parte posterior con una amplia zona industrial, razón por la cual los pasajes de la zona norte de este sector se definen como "ciegos" quedando como único acceso la citada calle Venecia, un callejón largo y amurallado en ambos costados, por ende oscuro, de precarias condiciones, y gran peligrosidad, razón por la que se evita el tránsito por esta vía.
- e) Que uno de los objetivos prioritarios a lograr mediante el Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua es vincular el referido sector con su contexto urbano, rompiendo la particular situación de aislamiento del sector (dada la existencia de grandes paños industriales que constituyen verdaderas barreras, -principalmente en el deslinde norte por las instalaciones de la fábrica Embotelladora Andina-, la que también se da y en considerable importancia por los deslindes oriente y poniente), penetrando con vialidad relevante que conecte distintos sectores y equipamientos urbanos de las comunas aledañas. Por cuanto -hasta la fecha- la vialidad estructurante de la ciudad no ha logrado penetrar al sector, limitándose a pasar por su borde, particularmente en el sentido norte sur por las avenidas Santa Rosa y Las Industrias, así como en el sentido oriente y poniente por las avenidas Carlos Valdovinos y Alcalde Pedro Alarcón. Asimismo se busca intervenir con actividades urbanas de uso recurrente los paños industriales, de manera de gatillar en ellos una transformación de sus usos actuales y de esta forma responder a la alta demanda habitacional del sector.
- f) La compleja situación a la que se ven enfrentados los habitantes del Sector La Legua, como la presencia de bandas armadas y el control del territorio por narcotraficantes, ha llevado al desarrollo del Plan de Integración Urbana La Legua, impulsado por los Ministerios del Interior y Seguridad Ciudadana y de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad de recuperar y remodelar este alicaído sector de la ciudad. El proyecto busca propiciar la integración de esta zona con el resto de la ciudad mediante la cons-

- trucción de vialidad que incremente la conectividad, nuevas viviendas y espacios públicos que en conjunto generen impactos positivos en la calidad de vida de los habitantes de este sector.
- g) Los Ords. Nos 5069, 5070, 5071 y 5072, todos de fecha 20.11.2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigidos al Director del Servicio de Impuestos Internos, a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Salud, al Sr. Intendente de la Región Metropolitana y al Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, respectivamente, solicitando un pronunciamiento respecto del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- h) El Ord. N° 5088, de 21.11.2012 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Seremi de Transportes y Telecomunicaciones solicitando un pronunciamiento respecto del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- i) Los Ord. N° 5224 y 5225, ambos de 29.11.2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, dirigidos al Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, y al Subsecretario del Medio Ambiente, respectivamente, convocando a la revisión del proyecto Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, de acuerdo al punto 5.6. de la Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- j) Los Ords. Nos 5262, 5278 y 5299, todos de 30.11.2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigidos a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Salud, al Secretario Ministerial Metropolitan de Transportes y Telecomunicaciones y al Secretario Ministerial Metropolitan de Obras Públicas, respectivamente, convocando a la revisión del proyecto Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, de acuerdo al punto 5.6. de la Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- k) El Acta N° 1, Reunión de Trabajo, de 17.12.2012, llevada a cabo en dependencias de la Seremi Minvu RM.
- l) El Acta de Reunión de fecha 15.01.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi de Medio Ambiente RM dentro del marco de la EAE.
- m) El Ord. N° 130153/13, de 15.01.2013, por el cual el Subsecretario (S) del Ministerio del Medio Ambiente se pronuncia sobre inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Seccional en el Sector de La Legua", comuna de San Joaquín.
- n) El Acta de Reunión de fecha 17.01.2013, llevada a cabo en dependencias del Ministerio Medio Ambiente dentro del marco de la EAE.
- o) El Ord. N° 159, de 18.01.2013, del Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, donde consta su pronunciamiento favorable respecto del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- p) El Ord. N° 2.100/02/2013, de 18.01.2013, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, donde consta sus observaciones y pronunciamiento respecto del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- q) El Ord. N° 308, de 18.01.2013, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, RM, donde consta su aprobación del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- r) El Acta de Reunión de fecha 22.01.2013, llevada a cabo con la Asesora Urbanista del Municipio dentro del marco de la EAE.
- s) El Acta de Reunión de fecha 28.01.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi Transportes RM dentro del marco de la EAE.
- t) El Ord. N° 1.200/17, de 31.01.2013, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, relativo la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- u) El Ord. N°605, de 08.02.2013, del Secretario Ministerial Metropolitan de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Jefa División de Desarrollo Urbano, por el cual remite expediente Propuesta de Plan Seccional de Remodelación La Legua, vía Art. 72 LGUC.
- v) El Acta de Reunión de fecha 08.02.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi de Obras Públicas RM dentro del marco de la EAE.
- w) El Ord. SRM RM N°05-142, de 13.02.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas RMS, por el cual remite minuta con observaciones en relación al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, comuna de San Joaquín.
- x) El Acta de Reunión de fecha 13.02.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi de Salud RM dentro del marco de la EAE.
- y) El Ord. N° 280, de 14.02.2013, del Director del Servicio de Impuestos Internos (S), donde consta su pronunciamiento favorable respecto del Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- z) El Ord. SM/AGD/N° 1174, de 14.02.2013, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, por el cual aprueba la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Anteproyecto Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, comuna de San Joaquín.
- aa) El Ord. N° 2357, de 12.03.2013, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, por el cual formula observaciones dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, comuna de San Joaquín.
- bb) El Ord. N° 120, de 12.03.2013, de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano dirigido al Secretario Ministerial Metropolitan de Vivienda y Urbanismo, por el cual devuelve expediente de solicitud de decreto supremo, para ser completado.
- cc) El Acta de Reunión de fecha 13.03.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi de Medio Ambiente RM dentro del marco de la EAE.
- dd) El Acta de Reunión de fecha 15.03.2013, llevada a cabo en dependencias de la Seremi de Salud RM dentro del marco de la EAE.
- ee) La Hoja de Registro de Actividades de fecha 26.03.2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- ff) Que el proyecto de Plan Seccional, -dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica-, fue enviado en consulta tanto a los organismos competentes, al Municipio, como al Ministerio del Medio Ambiente. El que fuera considerado favorablemente, siendo aprobado por los organismos consultados al efecto, según dan cuenta los ordinarios mencionados en los considerandos o), p), q), t), y) z) y aa) precedentes.
- gg) Que, producto de lo anterior, se elaboró el respectivo Informe Ambiental de "Plan Seccional en el Sector de La Legua", en la comuna de San Joaquín, siendo remitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Subsecretario de Medio Ambiente por Ord. N° 1763, de 24.04.2013.
- hh) El Ord. N° 1924, de 06.05.2013, Secretario Ministerial Metropolitan de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, por el cual responde las observaciones formuladas al Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua.
- ii) El Ord. N° 131789/13, de 17.05.2013, por el cual el Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente formula observaciones a la primera versión del Informe Ambiental de "Plan Seccional en el Sector de La Legua", en la comuna de San Joaquín.
- jj) El Ord. N° 2475, de 10.06.2013, por el que el Secretario Ministerial Metropolitan de Vivienda y Urbanismo remite al Subsecretario del Medio Ambiente segunda versión -corregida- del Informe Ambiental de "Plan Seccional en el Sector La Legua", en la comuna de San Joaquín.
- kk) El Ord. N° 132467/13, de 02.07.2013, en cuya virtud, el Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente informa que las observaciones formuladas fueron subsanadas, cumpliendo por tanto, con los contenidos mínimos la segunda versión del Informe Ambiental de "Plan Seccional en el Sector de La Legua", en la comuna de San Joaquín.
- ll) La exposición al público del contenido del Proyecto de Plan Seccional, llevada a cabo desde el 15.07.2013 al 29.07.2013, ambas fechas inclusive, en dependencias del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi Minvu RM, lo cual fuera informado a la comunidad por medio del correspondiente aviso de prensa publicado en el diario El Mercurio, con fecha 09.07.2013, sin que se recibiera observación alguna.
- mmm) Que, la consideración ambiental y de desarrollo sustentable a incorporar en el proyecto de Plan Seccional (dentro del contexto del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica aplicado al caso que nos ocupa), se encuentra contenida en el Informe Ambiental que -como Anexo a la Memoria Explicativa- se entiende formar parte de esta última y del presente decreto. Indicándose a tal efecto, como criterio y/o consideración

ambiental y de desarrollo sustentable, aquel relativo a "la densificación de las áreas urbanas consolidadas evitando el crecimiento urbano informal y promoviendo la calidad de vida tanto social como ambiental, estableciendo mayor seguridad en el sector, lo cual posibilitará la generación de comercio minorista para abastecer las viviendas del sector".

- mm) El criterio de sustentabilidad y objetivo ambiental del plan se encuentra consignado en el punto 3.1 del Informe Ambiental referido en el considerando precedente, que apunta "a la densificación de las áreas urbanas consolidadas, evitando el crecimiento urbano informal y promoviendo una mejor calidad de vida, tanto social como ambiental", criterio que se traduce en la aplicación de normas urbanísticas que dicen relación con el cambio de uso de suelo industrial a uso mixto (residencial y equipamiento), lo que posibilita la densificación de áreas urbanas consolidadas y a su vez incorporar equipamiento que permita el comercio minorista al interior de la nueva área, y con la planificación de nuevas vías, posibilitando la conectividad de dicho sector con el resto de la ciudad, promoviendo así la seguridad y una mejoría en la calidad de vida de sus habitantes.
- oo) Los objetivos ambientales del plan se encuentran consignados en el punto 3.2. del Informe Ambiental aludido en el considerando mm), y buscan "aminorar el problema de inundación y anegamiento histórico que se da en el sector de La Legua Emergencia". Objetivo que se logra mediante la planificación de nuevas vías que posibiliten la urbanización del sector, así como la construcción de un colector de aguas lluvia a pasar por el eje de los nuevos trazados viales, propuestos en el proyecto, lo que tendrá una gran repercusión en la reducción de enfermedades y problemas sanitarios asociados. Como asimismo "aminorar el problema de contaminación por basura e insalubridad presente en el sector". El cual se logra a través de la planificación de nuevas vías que posibiliten el acceso de camiones recolectores de basura y de aseo.
- pp) Los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan se encuentran consignados en el punto 6 del Informe Ambiental a que alude el considerando mm) y consisten principalmente en un criterio normativo, que presenta como indicador la aprobación del presente Plan Seccional, cuya medición se obtiene a través de la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial; y en un criterio de supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización que se desprenden del Plan, según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Que presenta como indicadores, a saber: la construcción de viviendas y su urbanización, ambos indicadores, cuya medición se logra a través de la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín de la Población La Pintana; y finalmente el relativo a la materialización del colector de aguas lluvia, y cuya medición se logra con la aprobación final de parte del Serviu RM.
- qq) El criterio e indicador de rediseño a considerar en el plan, se encuentra consignado en el punto 7 del Informe Ambiental a que alude el considerando mm) y consiste en un criterio normativo, que presenta como indicador la mayor demanda y oferta por vivienda en el sector, que se espera lograr con la implementación de este Plan Seccional de Remodelación, cuyos parámetros se traducen en un aumento de densidad, la modificación de uso de suelo y el aumento o ensanche de la vialidad.
- rr) El Ord. N°3551, de 02.08.2013, del Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, dirigido a la Jefa División de Desarrollo Urbano, remitiendo expediente del Proyecto Plan Seccional de Remodelación, Sector La Legua, vía aplicación Art. 72 LGUC, para aprobación por decreto ministerial.
- ss) El Oficio N° 396 de 16.08.2013 de la Jefa División de Desarrollo Urbano dirigido al Jefe División Jurídica - Minvu, remite proyecto Plan Seccional de Remodelación (art. 72° LGUC) Sector La Legua.

Decreto:

**Artículo primero:** Apruébase la declaración de "Zona de Remodelación La Legua", en la comuna de San Joaquín, propuesta por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**Artículo segundo:** Apruébase el Plan Seccional "Zona de Remodelación La Legua", en adelante el Seccional, que se emplaza en el área territorial urbana de la comuna de San Joaquín, conformado por el Catastro, la Memoria Explicativa, la Ordenanza Local, en adelante Ordenanza, y los planos PS-La Legua-A y PS-La Legua-B, denominados "Plano de Zonificación" y "Plano de Espacios Públicos", respectivamente, elaborados a escala 1:5.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, documentos que para efectos de su aplicación, constituyen un solo cuerpo legal y mediante el presente decreto supremo se aprueban.

**Artículo tercero:** El texto de la Ordenanza del "Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua" es el siguiente:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Generalidades

El Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, en adelante el Seccional, se emplaza en el área territorial urbana de la comuna de San Joaquín, lo conforman la presente Ordenanza Local, en adelante Ordenanza, la Memoria Explicativa, el Catastro y los planos PS-La Legua-A y PS-La Legua-B escala 1:5.000, denominados "Plano de Zonificación" y "Plano de Espacios Públicos", respectivamente. Estos documentos, para efectos de su aplicación, constituyen un solo cuerpo legal.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE DEL PLAN SECCIONAL

### Artículo 2. Polígono

El polígono de aplicación de la normativa del Plan Seccional se encuentra inserto dentro de los límites administrativos de la comuna de San Joaquín, el que ha sido graficado en los planos PS-La Legua-A y PS-La Legua-B, de acuerdo a las coordenadas que a continuación se describen:

## CUADRO DESCRIPCIÓN POLÍGONO

| PUNTO<br>N° | COORDENADA |            | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO  | TRAMO   | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO                 |
|-------------|------------|------------|--|---------|---------------------------------------|
|             | X          | Y          |  |         |                                       |
| 1           | X          | 347715,43  | Intersección de la línea oficial oriente de Av. Santa Rosa con la línea oficial norte de calle Dr. Roberto Koch.   |         |                                       |
|             | Y          | 6294203,95 |  |         |                                       |
| 2           | X          | 348018,55  | Intersección de la línea oficial norte de la calle Dr. Roberto Koch, con la proyección del eje de la calle Álvaro Sánchez Pinzón.  | 1 al 2  | Línea recta que une los puntos 1 y 2  |
|             | Y          | 6294183,61 |  |         |                                       |
| 3           | X          | 348045,12  | Intersección de la proyección de la Línea oficial norte de la calle Dr. Roberto Koch hacia el oriente, con línea paralela emplazada a 20 metros al nororiental del eje de la calle Mataveri. | 2 al 3  | Línea recta que une los puntos 2 y 3  |
|             | Y          | 6294180,44 |  |         |                                       |
| 4           | X          | 348299,55  | Intersección de línea paralela a 10 metros al norte del eje de la calzada de calle Mataveri, con línea emplazada 10 metros al poniente y paralela a línea oficial de calle Carmen.           | 3 al 4  | Línea recta que une los puntos 3 y 4  |
|             | Y          | 6294038,25 |  |         |                                       |
| 5           | X          | 348285,53  | Intersección a 20 metros al poniente de la proyección del eje calle Carmen, existente, con línea oficial sur de avenida Alcalde Carlos Valdovinos.   | 4 al 5  | Línea curva que une los puntos 4 y 5  |
|             | Y          | 6294345,20 |  |         |                                       |
| 6           | X          | 348328,20  | Intersección a 25 metros al oriente de la proyección del eje calle Carmen, existente, con línea oficial sur de avenida Alcalde Carlos Valdovinos.  | 5 al 6  | Línea recta que une los puntos 5 y 6  |
|             | Y          | 6294331,28 |  |         |                                       |
| 7           | X          | 348316,38  | Intersección a 25 metros al oriente del eje calle Carmen, con línea paralela a 40 metros al sur de líneas oficial sur de avenida Carlos Valdovinos.  | 6 al 7  | Línea recta que une los puntos 6 y 7  |
|             | Y          | 6294294,51 |  |         |                                       |
| 8           | X          | 348308,85  | Punto situado en línea perpendicular en 7,5 metros al poniente del tramo 6 al 7 desde el punto 7.  | 7 al 8  | Línea recta que une los puntos 7 y 8  |
|             | Y          | 6294296,79 |  |         |                                       |
| 9           | X          | 348305,11  | Punto situado en línea perpendicular en 11 metros al sur del tramo 7 al 8 desde el punto 8.  | 8 al 9  | Línea recta que une los puntos 8 y 9  |
|             | Y          | 6294285,90 |  |         |                                       |
| 10          | X          | 348296,50  | Intersección a 10 metros al oriente del eje calle Carmen, con línea paralela a 55 metros al sur de línea oficial sur de avenida Carlos Valdovinos  | 9 al 10 | Línea recta que une los puntos 9 y 10 |
|             | Y          | 6294284,56 |  |         |                                       |

| PUNTO<br>Nº | COORDENADA |            | DESCRIPCIÓN DEL PUNTO  | TRAMO    | DESCRIPCIÓN DEL TRAMO  |
|-------------|------------|------------|--|----------|--|
|             | X          | Y          |  |          |  |
| 11          | X          | 348333,91  | Intersección a 14 metros al oriente del eje calle Carmen, con 10 metros de la línea paralela al norte del eje calle Mataveri.  | 10 al 11 | Línea curva que une los puntos 10 y 11   |
|             | Y          | 6294033,40 |  |          |  |
| 12          | X          | 348453,51  | Línea paralela en 10 metros al norte del eje de calle Mataveri, 96 metros al oriente del punto 11.   | 11 al 12 | Línea curva que une los puntos 11 y 12   |
|             | Y          | 6294053,08 |  |          |  |
| 13          | X          | 348419,61  | Intersección de la línea oficial poniente de la calle Carlos Fau con línea imaginaria paralela en 158 metros al norte del eje de calle comandante Riesle.  | 12 al 13 | Línea recta que une los puntos 12 y 13   |
|             | Y          | 6293920,04 |  |          |  |
| 14          | X          | 348383,70  | Intersección de la proyección hacia el norponiente del punto 13 con línea oficial oriente de calle San Gregorio.   | 13 al 14 | Línea recta que une los puntos 13 y 14   |
|             | Y          | 6293940,36 |  |          |  |
| 15          | X          | 348382,39  | Punto situado en línea perpendicular en 2,5 metros al sur del tramo 13 al 14, desde el punto 14.   | 14 al 15 | Línea recta que une los puntos 14 y 15   |
|             | Y          | 6293938,15 |  |          |  |
| 16          | X          | 348241,13  | Intersección de eje de la calle Venecia, existente, con proyección hacia el poniente de Línea oficial sur de calle Rodillo.  | 15 al 16 | Línea recta que une los puntos 15 y 16   |
|             | Y          | 6294018,14 |  |          |  |
| 17          | X          | 348232,84  | Intersección de línea oficial poniente de la calle Venecia con línea paralela a 10 metros al sur del eje calle Mataveri.   | 16 al 17 | Línea recta que une los puntos 16 y 17   |
|             | Y          | 6294038,00 |  |          |  |
| 18          | X          | 348017,52  | Intersección línea oficial oriente de calle Álvaro Sánchez Pinzón con línea oficial sur de calle Mataveri.   | 17 al 18 | Línea recta que une los puntos 17 y 18   |
|             | Y          | 6294159,72 |  |          |  |
| 19          | X          | 347856,00  | Intersección de la línea oficial sur de la calle Mataveri, con línea paralela a 146,5 metros al oriente del eje Santa Rosa.  | 18 al 19 | Línea recta que une los puntos 18 y 19   |
|             | Y          | 6294114,56 |  |          |  |
| 20          | X          | 347858,00  | Intersección de línea imaginaria, 8 metros al sur de línea oficial sur de calle Mataveri, con línea paralela imaginaria, 25 metros al poniente del eje de calle Santa Elisa.                           | 19 al 20 | Línea recta que une los puntos 19 y 20   |
|             | Y          | 6294107,28 |  |          |  |
| 21          | X          | 347758,00  | Intersección de la Línea oficial sur de la calle Mataveri con Línea oficial poniente de la calle Anakena.  | 20 al 21 | Línea recta que une los puntos 20 y 21   |
|             | Y          | 6294079,56 |  |          |  |
| 22          | X          | 347781,00  | Intersección de línea paralela, 42 metros al oriente del eje de avenida Santa Rosa, con línea paralela a 88 metros al sur del eje de calle Jorge Canning.  | 21 al 22 | Línea recta que une los puntos 21 y 22   |
|             | Y          | 6293887,04 |  |          |  |
| 23          | X          | 347831,96  | Intersección de línea paralela, 88 metros al oriente del eje de avenida Santa Rosa, con línea paralela a 108 metros al sur del eje de calle Jorge Canning.   | 22 al 23 | Línea recta que une los puntos 22 y 23   |
|             | Y          | 6293869,44 |  |          |  |
| 24          | X          | 347897,56  | Intersección de línea paralela, 21,5 metros al poniente de eje calle Santa Elisa con línea paralela a 100 metros al sur del eje de calle Jorge Canning.  | 23 al 24 | Línea recta que une los puntos 23 y 24   |
|             | Y          | 6293878,24 |  |          |  |
| 25          | X          | 347910,07  | Intersección de línea imaginaria, 162 metros al oriente de eje de avenida Santa Rosa con línea paralela a 82 metros al norte del eje de calle Alcalde Pedro Alarcón.                                   | 24 al 25 | Línea recta que une los puntos 24 y 25   |
|             | Y          | 6293806,22 |  |          |  |
| 26          | X          | 347863,00  | Intersección de línea trazada a 49,5 metros al poniente de línea oficial poniente de calle Karl Brunner, con línea trazada a 70 metros al norte de línea oficial norte de calle Alcalde Pedro Alarcón. | 25 al 26 | Línea recta que une los puntos 25 y 26   |
|             | Y          | 6293821,61 |  |          |  |
| 27          | X          | 347841,00  | Intersección de línea imaginaria, 85 metros al oriente de eje de avenida Santa Rosa con línea oficial norte de calle Alcalde Pedro Alarcón.  | 26 al 27 | Línea recta que une los puntos 26 y 27   |
|             | Y          | 6293755,01 |  |          |  |
| 28          | X          | 347769,69  | Intersección de la línea oficial norte de la calle Alcalde Pedro Alarcón con la línea oficial oriente de Avenida Santa Rosa  | 27 al 28 | Línea recta que une los puntos 27 y 28   |
|             | Y          | 6293780,21 |  |          |  |
|             |            |            |  | 28 al 1  | Línea recta que une los puntos 28 y 1, coincidente con línea oficial oriente de Avenida Santa Rosa |

Coordenadas: Datum Provisorio Sudamericano 1956 Proyección UTM, Huso 19, Elipsoide de referencia Internacional 1924.

CAPÍTULO III NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 3. Zonificación

El Área del Seccional se encuentra definida por la línea poligonal cerrada, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos indicados en el Artículo 2 de esta Ordenanza, área a la que le son aplicables las normas urbanísticas que se describen a continuación y que se encuentran graficadas en el Plano PS-La Legua-A:

Cuadro de Zonas

| ZONAS DEL PLAN SECCIONAL LA LEGUA | ZMR1 | ZONA DE USO DE SUELO MIXTO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL EN DENSIDAD MEDIA               |
|-----------------------------------|------|--|
|                                   | ZMR2 | ZONA DE USO DE SUELO MIXTO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL EN DENSIDAD MEDIA-BAJA          |
|                                   | ZM1  | ZONA DE USO DE SUELO MIXTO PREFERENTEMENTE RESIDENCIAL Y EQUIPAMIENTO EN DENSIDAD ALTA |

Zona de Uso de Suelo Mixto Preferentemente Residencial en Densidad Media, ZMR1

| Usos Permitidos | Residencial  | Vivienda  |  |
|-----------------|--|---|--|
|                 | Equipamiento   | Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social. |  |
| Áreas Verdes    | Según Art. 2.1.31. OGUC  |   |  |
| Espacio Público | Según Art. 2.1.30. OGUC  |   |  |
| Usos Prohibidos | Todos los no indicados como permitidos, y en particular los que se señalan a continuación: |   |  |
|                 | Residencial  | Hogares de acogida, establecimientos y locales destinados a hospedaje.  |  |
|                 | Equipamiento   | CLASE   | DESTINO  |
|                 |  | Comercio  | Estaciones o Centros de Servicio Automotor, Restaurantes, Bares, Discotecas, Fuente de Soda y Cabaret. |
|                 |  | Deporte   | Estadios   |
|                 |  | Esparcimiento   | Juegos electrónicos o mecánicos  |
| Salud           |  | Cementerios y crematorios   |  |
| Seguridad       | Cárceles   |   |  |

| NORMAS URBANÍSTICAS                      | Residencial                    | Equipamiento                   |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima | 200 m <sup>2</sup>             |                                |
| Coefficiente de Ocupación de Suelo       | 0,5                            | 0,6                            |
| Coefficiente de Constructibilidad        | 2                              | 2                              |
| Altura Máxima de la Edificación (m)      | Según Rasantes Art.2.6.3. OGUC | Según Rasantes Art.2.6.3. OGUC |
| Sistema de Agrupamiento*                 | A, P y C                       | A, P y C                       |
| Distanciamiento                          | Según O.G.U.C.                 | Según O.G.U.C.                 |
| Antejardín                               | 2,5 m                          | 2,5 m                          |
| Ochavo                                   | 4,0 m                          | 4,0 m                          |
| Densidad Bruta Máxima                    | 550 hab/Ha                     | No se aplica                   |

\*A: aislado P: pareado C: continuo

Zona de Uso de Suelo Mixto Preferentemente Residencial en Densidad Media-Baja, ZMR2

| Usos Permitidos | Residencial  | Vivienda  |   |
|-----------------|--|---|---|
|                 | Equipamiento   | Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social. |   |
| Áreas Verdes    | Según Art. 2.1.31. OGUC  |   |   |
| Espacio Público | Según Art. 2.1.30. OGUC  |   |   |
| Usos Prohibidos | Todos los no indicados como permitidos, y en particular los que se señalan a continuación: |   |   |
|                 | Residencial  | Hogares de acogida, establecimientos y locales destinados a hospedaje.  |   |
|                 | Equipamiento   | CLASE   | DESTINO   |
|                 |  | Comercio  | Estaciones o Centros de Servicio Automotor, Restaurantes, Bares, Discotecas, Fuentes de Soda y Cabaret. |
|                 |  | Deporte   | Estadios  |
|                 |  | Esparcimiento   | Juegos electrónicos o mecánicos   |
| Salud           |  | Cementerios y crematorios   |   |
| Seguridad       | Cárceles   |   |   |

| NORMAS URBANÍSTICAS                      | Residencial                    | Equipamiento                   |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima | 200 m <sup>2</sup>             |                                |
| Coefficiente de Ocupación de Suelo       | 0,5                            | 0,6                            |
| Coefficiente de Constructibilidad        | 2                              | 2                              |
| Altura Máxima de la Edificación (m)      | Según Rasantes Art.2.6.3. OGUC | Según Rasantes Art.2.6.3. OGUC |
| Sistema de Agrupamiento*                 | A, P y C                       | A, P y C                       |
| Distanciamiento                          | Según O.G.U.C.                 | Según O.G.U.C.                 |
| Antejardín                               | 2,5 m                          | 2,5 m                          |
| Ochavos                                  | 4,0 m                          | 4,0 m                          |
| Densidad Bruta Máxima                    | 250 hab/Ha                     | No se aplica                   |

\*A: aislado P: pareado C: continuo

### Zona de Uso de Suelo Mixto Preferentemente Residencial y Equipamiento, en Densidad Alta, ZMI

| Usos Permitidos | Residencial  | Vivienda  |  |
|-----------------|--|---|--|
|                 | Equipamiento   | Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social. |  |
| Áreas Verdes    | Según Art. 2.1.31. OGUC  |   |  |
| Espacio Público | Según Art. 2.1.30. OGUC  |   |  |
| Usos Prohibidos | Todos los no indicados como permitidos, y en particular los que se señalan a continuación: |   |  |
|                 | Residencial  | Hogares de acogida, establecimientos y locales destinados a hospedaje   |  |
|                 | CLASE  | DESTINO   |  |
|                 | Equipamiento   | Comercio  | Estaciones o Centros de Servicio Automotor, Bares, Discotecas. |
|                 | Deporte  | Estadios  |  |
|                 | Esparcimiento  | Juegos electrónicos o mecánicos   |  |
|                 | Salud  | Cementerios y crematorios   |  |
| Seguridad       | Cárceles   |   |  |

| NORMAS URBANÍSTICAS                      | Residencial        | Equipamiento                     |
|--|--------------------|----------------------------------|
| Superficie de Subdivisión Predial Mínima | 200 m <sup>2</sup> |                                  |
| Coefficiente de Ocupación de Suelo       | 0,5                | 0,65                             |
| Coefficiente de Constructibilidad        | 3                  | 2                                |
| Altura Máxima de la Edificación          | 35 m (10 pisos)    | 10,5 m (3 pisos)                 |
| Sistema de Agrupamiento                  | Aislada            | Continuo hasta 3 pisos o 10,5 m. |
| Distanciamiento                          | Según O.G.U.C.     | Según O.G.U.C.                   |
| Antejardín                               | 3,0 m              | 3,0 m                            |
| Ochavos                                  | 4,0 m              | 4,0 m                            |
| Densidad Bruta Máxima                    | 1.000 hab/Ha       | No se aplica                     |

## CAPÍTULO IV VIALIDAD

### Artículo 4. De la Red Vial

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías, señaladas en el plano PS-La Legua-B, cuyos tramos y anchos medidos entre líneas oficiales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro Vialidad Plan Seccional La Legua

| NOMBRE           | TRAMO                 |                          | SITUACIÓN TRAMO E/P | SITUACIÓN LÍNEA OFICIAL E/P | ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS) | ANCHO PROPUESTO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS) | CATEGORÍA OBSERVACIONES   |
|------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------------|---|---|---------------------------|
|                  | DESDE                 | HASTA                    |                     |                             |   |   |                           |
| Dr. Roberto Koch | Av. Santa Rosa        | Álvaro Sánchez Pinzón    | P                   | P                           | -   | 20  | Colectora Apertura de vía |
| Mataverí         | Álvaro Sánchez Pinzón | Carmen                   | P                   | P                           | -   | 20  | Colectora Apertura de vía |
|                  | Carmen                | Empalme con calle Darwin | P                   | P                           |   | 20  | Colectora Apertura de vía |

| NOMBRE        | TRAMO                            |  | SITUACIÓN TRAMO E/P | SITUACIÓN LÍNEA OFICIAL E/P | ANCHO EXISTENTE ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS) | ANCHO PROPUESTO ENTRE LÍNEAS OFICIALES (METROS) | CATEGORÍA OBSERVACIONES                           |
|---------------|----------------------------------|--|---------------------|-----------------------------|---|---|---|
|               | DESDE                            | HASTA  |                     |                             |   |   |   |
| Carmen        | Av. Carlos Valdivinos            | Mataverí   | P                   | P                           | -   | 20  | Colectora Apertura de vía                         |
| Mataverí      | Av. Santa Rosa                   | 58 metros al oriente de Rapa Nui                                   | E                   | P                           | 7   | 15  | Servicio Ensanche 8 metros al Norte vía existente |
|               | 58 metros al oriente de Rapa Nui | Álvaro Sánchez Pinzón  | P                   | P                           | -   | 15  | Servicio Apertura de vía                          |
| Rodillo       | Venezia                          | San Gregorio   | E                   | P                           | 7   | 15  | Servicio Ensanche 8 metros al Norte vía existente |
| Jorge Canning | Av. Santa Rosa                   | 30 metros al oriente de la línea oficial oriente de Av. Santa Rosa | E                   | E                           | 30  | 30  | Colectora Vía Existente                           |

**Artículo cuarto:** En el territorio del presente Plan Seccional podrá aplicarse el subsidio regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en las condiciones señaladas en la letra d) de su artículo 67°.

**Artículo quinto:** Para acogerse a los beneficios de la declaratoria de "Zona de Remodelación La Legua" se dispondrá de un plazo de veinte años contados a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto. De igual plazo dispondrán los propietarios de los inmuebles emplazados en dicha zona para edificar de acuerdo a las nuevas normas urbanísticas que la rigen, contenidas en el Plan Seccional Zona de Remodelación La Legua, que por este acto se aprueba.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Francisco Javier Irrazaval Mena, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### División de Infraestructura y Regulación

#### Subdivisión Jurídica

### Cursa con alcance el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° 9.195.- Santiago, 6 de febrero de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, a través del cual se aprueba la declaración de "Zona de Remodelación La Legua", de la comuna de San Joaquín y el Plan Seccional "Zona de Remodelación La Legua", en conformidad a los artículos 72 a 75, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a los artículos 2.1.15. y 2.1.40. del decreto N° 47, de 1992, de la citada Cartera Ministerial, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que los planos PS-La Legua-A "Plano de Zonificación" y PS-La Legua-B "Plano de Espacios Públicos", han sido remitidos en cuatro versiones originales cada uno, ese Ministerio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, instrumentos como el de la especie se remitan con sus planos en un único ejemplar original (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.766, de 2014, de este origen).

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto en examen.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor  
Ministro de Vivienda y Urbanismo  
Presente